



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2018 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN EUX/005/15 CONCEDIDA A CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN LA CALLE ZURRUPITIETA, 27, POLÍGONO INDUSTRIAL JUNDIZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ (ARABA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 26 de enero de 2015 de la Directora de Administración Ambiental se concedió a la empresa CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en la calle Zurrupitieta, 27, Polígono Industrial Jundiz, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba), asignándole el código de gestor EUX/005/15.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos consiste en:

- la recogida, recepción, clasificación, selección, almacenamiento y expedición de metales férricos y no férricos, vidrio, textiles, madera, RCD's y RAEEs (R4-R5-R12-R13).
- la recogida, recepción, clasificación, prensado, selección, almacenamiento y expedición de papel y cartón y plásticos (R5-R12-R13).
- La recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y tratamiento físico para la valorización de residuos de tejidos vegetales, de la silvicultura y de lodos procedentes de diferentes procesos (códigos LER 02 01 03, 02 01 07, 03 01 05, 03 03 01, 19 08 05 y 20 02 01) en orden a obtener productos fertilizantes regulados por el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes (R3).

RESULTANDO que CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. solicitó el 9 de febrero de 2015 la incorporación de los siguientes residuos a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en la autorización:

- *LER 02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes*
- *LER 02 05 02 Lodos del tratamiento in situ de efluentes*
- *LER 02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes*
- *LER 19 08 12 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11*
- *LER 19 08 14 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13*

RESULTANDO que con fecha 21 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

RESULTANDO que con fecha 21 de agosto de 2015 CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. presenta en la Viceconsejería de Medio Ambiente una memoria para la revisión de la autorización a la adaptación a lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

RESULTANDO que CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. solicita el 15 de diciembre de 2017 la incorporación de los siguientes residuos a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en la autorización:

- *LER 07 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (barreduras de caucho)*
- *LER 08 03 13 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 12*
- *LER 08 03 18 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17*
- *LER 16 01 03 Neumáticos fuera de uso*
- *LER 19 08 01 Residuos de cribado*
- *LER 19 08 02 Residuos de desarenado*
- *LER 20 03 06 Residuos de la limpieza de alcantarillas*

RESULTANDO que CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. comunica el 11 de abril de 2018 al órgano ambiental:

- que desiste de la solicitud realizada con fecha de 21 de agosto de 2015 sobre actividades de recogida y gestión de residuos no peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos en sus instalaciones sitas en la calle Zurrupitieta, 27, Polígono Industrial Jundiz, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba).
- la documentación definitiva en relación a la solicitud de ampliación de códigos LER.

RESULTANDO que CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. comunica el 29 de junio de 2018 al órgano ambiental:

- la solicitud de incorporación de los siguientes residuos a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en la autorización:
 - *LER 15 01 05 Envases compuestos*
 - *LER 20 03 04 Lodos de fosas sépticas*
- la relación definitiva de las cantidades de residuos cuyo tratamiento se solicita autorizar identificado mediante los códigos LER:
 - *LER 02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (50 t/año) (R12-R13)*
 - *LER 02 05 02 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (50 t/año) (R12-R13)*
 - *LER 02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (1.500 t/año) (R12-R13)*
 - *LER 07 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (barreduras de caucho) (100 t/año) (R12-R13)*
 - *LER 08 03 13 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 12 (0,6 t/año) (R12-R13)*
 - *LER 08 03 18 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en*

- el código 08 03 17 (0,4 t/año) (R12-R13)
 - LER 15 01 05 Envases compuestos (10.000 t/año) (R12-R13)
 - LER 16 01 03 Neumáticos fuera de uso (500 t/año) (R12-R13)
 - LER 19 08 01 Residuos de cribado (50 t/año) (R12-R13)
 - LER 19 08 02 Residuos de desarenado (50 t/año) (R12-R13)
 - LER 19 08 12 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11 (500 t/año) (R12-R13)
 - LER 19 08 14 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13 (500 t/año) (R12-R13)
 - LER 19 12 12 Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211 (7.000 t/año) (R12-R13)
 - LER 20 03 04 Lodos de fosas sépticas (500 t/año) (R12-R13)
 - LER 20 03 06 Residuos de la limpieza de alcantarillas (50 t/año) (R12-R13)
- la solicitud de modificar la cantidad de residuo cuyo tratamiento está autorizado identificado mediante el siguiente código LER:
- LER 19 08 05 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (5.000 t/año) (R12-R13)

CONSIDERANDO que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. que obran en poder del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que, CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. ha comunicado que no va a desarrollar la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, procede acordar la modificación de la autorización concedida a fin de excluir de su ámbito los residuos de aparatos electricos y electronicos.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. en referencia a la Resolución de 26 de enero de 2015 y consideran que los nuevos residuos no peligrosos cuya incorporación a la autorización se solicita se ajustan a las características de los residuos no peligrosos inicialmente autorizados.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, aunque los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la citada entrada en vigor se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

CONSIDERANDO la competencia de esta Dirección de Administración Ambiental para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en art. 10.2 d) del vigente Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/005/15 concedida a CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba) incorporando los nuevos residuos identificados mediante los códigos LER. A tal efecto se modifican los apartados Primero, 2.1. y 2.3, de la autorización y se incorporan los apartados 2.14 y 2.15, quedando redactados como sigue:

“Primero.- Conceder a la empresa CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en la calle Zurrupitieta, 27, Polígono Industrial Jundiz, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 521174 Y: 4743249). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- la recogida, recepción, clasificación, selección, almacenamiento y expedición de metales férricos y no férricos, vidrio, textiles, madera, RCD's (R12-R13).
- la recogida, recepción, clasificación, prensado, selección, almacenamiento y expedición de papel y cartón y plásticos (R12-R13).
- la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y tratamiento físico para la valorización de residuos de tejidos vegetales, de la silvicultura y de lodos procedentes de diferentes procesos (códigos LER 02 01 03, 02 01 07, 03 01 05, 03 03 01, 19 08 05, 19 08 12, 19 08 14, 20 02 01 y 20 03 04) en orden a obtener productos fertilizantes regulados por el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes (R3-R12-R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R3 - R12 - R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 8.270 t/año para la operación R3, 80.733 t/año para la operación R12 y 80.733 t/año para R13.”

“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica y se amplía la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

- 02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales (1.000 t/año) (R3-R12-R13)
- 02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes) (100 t/año) (R12-R13)
- 02 01 07 Residuos de la silvicultura (500 t/año) (R3-R12-R13)
- 02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (50 t/año) (R12-R13)
- 02 05 02 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (50 t/año) (R12-R13)
- 02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (1.500 t/año) (R12-R13)
- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (200 t/año) (R3-R12-R13)
- 03 03 01 Residuos de corteza y madera (60 t/año) (R3-R12-R13)
- 03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado (40 t/año) (R12-R13)
- 07 02 13 Residuos de plástico (300 t/año) (R12-R13)
- 07 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (barreduras de caucho) (100 t/año) (R12-R13)
- 08 03 13 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 12 (0,6 t/año) (R12-R13)
- 08 03 18 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17 (0,4 t/año) (R12-R13)
- 12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (100 t/año) (R12-R13)
- 15 01 01 Envases de papel y cartón (12.000 t/año) (R12-R13)
- 15 01 02 Envases de plástico (3.000 t/año) (R12-R13)
- 15 01 03 Envases de madera (600 t/año) (R12-R13)
- 15 01 04 Envases metálicos (700 t/año) (R12-R13)
- 15 01 05 Envases compuestos (10.000 t/año) (R12-R13)
- 15 01 06 Envases mezclados (300 t/año) (R12-R13)
- 15 01 07 Envases de vidrio (275 t/año) (R12-R13)
- 15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02 (40 t/año) (R12-R13)
- 16 01 03 Neumáticos fuera de uso (500 t/año) (R12-R13)

- 16 01 19 Plástico (20 t/año) (R12-R13)
- 16 01 20 Vidrio (8 t/año) (R12-R13)
- 16 03 04 Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03 (500 t/año) (R12-R13)
- 17 01 01 Hormigón (300 t/año) (R12-R13)
- 17 01 02 Ladrillos (3.500 t/año) (R12-R13)
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (200 t/año) (R12-R13)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106 (11.000 t/año) (R12-R13)
- 17 02 01 Madera (8.000 t/año) (R12-R13)
- 17 02 02 Vidrio (80 t/año) (R12-R13)
- 17 02 03 Plástico (10 t/año) (R12-R13)
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 (1.000 t/año) (R12-R13)
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (2 t/año) (R12-R13)
- 17 04 02 Aluminio (6 t/año) (R12-R13)
- 17 04 03 Plomo (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 04 Zinc (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 05 Hierro y acero (1.100 t/año) (R12-R13)
- 17 04 06 Estaño (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 07 Metales mezclados (3 t/año) (R12-R13)
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503 (4.950 t/año) (R12-R13)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 (2.000 t/año) (R12-R13)
- 19 08 01 Residuos de cribado (50 t/año) (R12-R13)
- 19 08 02 Residuos de desarenado (50 t/año) (R12-R13)
- 19 08 05 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (5.000 t/año) (R3-R12-R13)
- 19 08 12 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11 (500 t/año) (R3-R12-R13)
- 19 08 14 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13 (500 t/año) (R3-R12-R13)
- 19 12 01 Papel y cartón (2 t/año) (R12-R13)
- 19 12 02 Metales férreos (2 t/año) (R12-R13)

- 19 12 03 Metales no férreos (2 t/año) (R12-R13)
- 19 12 04 Plástico y caucho (6 t/año) (R12-R13)
- 19 12 05 Vidrio (5 t/año) (R12-R13)
- 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (30 t/año) (R12-R13)
- 20 01 01 Papel y cartón (8.000 t/año) (R12-R13)
- 20 01 02 Vidrio (20 t/año) (R12-R13)
- 20 01 11 Tejidos (25 t/año) (R12-R13)
- 20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (32 t/año) (R12-R13)
- 20 01 39 Plásticos (20 t/año) (R12-R13)
- 20 01 40 Metales (130 t/año) (R12-R13)
- 20 01 41 Residuos del deshollinado de chimeneas (1 t/año) (R12-R13)
- 20 01 99 Otras fracciones no especificadas en otra categoría (plástico y talco) (200 t/año) (R12-R13)
- 20 02 01 Residuos biodegradables (10 t/año) (R3-R12-R13)
- 20 03 01 Mezclas de residuos municipales (1.200 t/año) (R12-R13)
- 20 03 02 Residuos de mercados (30 t/año) (R12-R13)
- 20 03 03 Residuos de limpieza viaria (60 t/año) (R12-R13)
- 20 03 04 Lodos de fosas sépticas (500 t/año) (R3-R12-R13)
- 20 03 06 Residuos de la limpieza de alcantarillas (50 t/año) (R12-R13)
- 20 03 07 Residuos voluminosos (210 t/año) (R12-R13)"

"2.3. Los lodos gestionados con el código L.E.R. 19 08 05, 19 08 12, 19 08 14 y 20 03 04 podrán destinarse a la fabricación de abonos CE y productos fertilizantes siempre que su contenido en metales pesados sea inferior a los establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario."

"2.14. Los residuos gestionados en orden a obtener productos fertilizantes, seguirán lo establecido por el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y demás normativa de aplicación."

"2.15. Con carácter previo a la gestión de los residuos identificados con los códigos LER 08 03 13, 08 03 18, 19 08 12 y 19 08 14, CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. deberá remitir a este órgano una analítica de los mismos que permita comprobar su carácter de residuo no peligroso."

Segundo.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 26 de enero de 2015 por el Anexo I de la presente Resolución.



Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 4 de julio de 2018

Ivan Pedreira Lanchas



Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

ANEXO a la Resolución de 4 de julio de 2018 del Director de Administración Ambiental por la que se modifica la autorización EUX/005/15 concedida a CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en la calle Zurrupitieta, 27, Polígono Industrial Jundiz, en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba), para:

- la recogida, recepción, clasificación, selección, almacenamiento y expedición de metales férricos y no férricos, vidrio, textiles, madera y RCD's (R12-R13).
- la recogida, recepción, clasificación, prensado, selección, almacenamiento y expedición de papel y cartón y plásticos (R12-R13).
- la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y tratamiento físico para la valorización de residuos de tejidos vegetales, de la silvicultura y de lodos procedentes de diferentes procesos (códigos LER 02 01 03, 02 01 07, 03 01 05, 03 03 01, 19 08 05, 19 08 12, 19 08 14 y 20 02 01) en orden a obtener productos fertilizantes regulados por el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes (R3-R12-R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R3 - R12 - R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 8.270 t/año para la operación R3, 80.733 t/año para la operación R12 y 80.733 t/año para R13."

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/005/15.

- 02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales (1.000 t/año) (R3-R12-R13)*
- 02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes) (100 t/año) (R12-R13)*
- 02 01 07 Residuos de la silvicultura (500 t/año) (R3-R12-R13)*
- 02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (50 t/año) (R12-R13)*
- 02 05 02 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (50 t/año) (R12-R13)*
- 02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes (1.500 t/año) (R12-R13)*
- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (200 t/año) (R3-R12-R13)*
- 03 03 01 Residuos de corteza y madera (60 t/año) (R3-R12-R13)*
- 03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado (40 t/año) (R12-R13)*
- 07 02 13 Residuos de plástico (300 t/año) (R12-R13)*
- 07 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (barreduras de caucho)*

- (100 t/año) (R12-R13)
- 08 03 13 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 12 (0,6 t/año) (R12-R13)
- 08 03 18 Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17 (0,4 t/año) (R12-R13)
- 12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (100 t/año) (R12-R13)
- 15 01 01 Envases de papel y cartón (12.000 t/año) (R12-R13)
- 15 01 02 Envases de plástico (3.000 t/año) (R12-R13)
- 15 01 03 Envases de madera (600 t/año) (R12-R13)
- 15 01 04 Envases metálicos (700 t/año) (R12-R13)
- 15 01 05 Envases compuestos (10.000 t/año) (R12-R13)
- 15 01 06 Envases mezclados (300 t/año) (R12-R13)
- 15 01 07 Envases de vidrio (275 t/año) (R12-R13)
- 15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02 (40 t/año) (R12-R13)
- 16 01 03 Neumáticos fuera de uso (500 t/año) (R12-R13)
- 16 01 19 Plástico (20 t/año) (R12-R13)
- 16 01 20 Vidrio (8 t/año) (R12-R13)
- 16 03 04 Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03 (500 t/año) (R12-R13)
- 17 01 01 Hormigón (300 t/año) (R12-R13)
- 17 01 02 Ladrillos (3.500 t/año) (R12-R13)
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (200 t/año) (R12-R13)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106 (11.000 t/año) (R12-R13)
- 17 02 01 Madera (8.000 t/año) (R12-R13)
- 17 02 02 Vidrio (80 t/año) (R12-R13)
- 17 02 03 Plástico (10 t/año) (R12-R13)
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 (1.000 t/año) (R12-R13)
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (2 t/año) (R12-R13)
- 17 04 02 Aluminio (6 t/año) (R12-R13)
- 17 04 03 Plomo (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 04 Zinc (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 05 Hierro y acero (1.100 t/año) (R12-R13)

- 17 04 06 Estaño (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 07 Metales mezclados (3 t/año) (R12-R13)
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503 (4.950 t/año) (R12-R13)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 (2.000 t/año) (R12-R13)
- 19 08 01 Residuos de cribado (50 t/año) (R12-R13)
- 19 08 02 Residuos de desarenado (50 t/año) (R12-R13)
- 19 08 05 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (5.000 t/año) (R3-R12-R13)
- 19 08 12 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11 (500 t/año) (R3-R12-R13)
- 19 08 14 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13 (500 t/año) (R3-R12-R13)
- 19 12 01 Papel y cartón (2 t/año) (R12-R13)
- 19 12 02 Metales férricos (2 t/año) (R12-R13)
- 19 12 03 Metales no férricos (2 t/año) (R12-R13)
- 19 12 04 Plástico y caucho (6 t/año) (R12-R13)
- 19 12 05 Vidrio (5 t/año) (R12-R13)
- 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (30 t/año) (R12-R13)
- 20 01 01 Papel y cartón (8.000 t/año) (R12-R13)
- 20 01 02 Vidrio (20 t/año) (R12-R13)
- 20 01 11 Tejidos (25 t/año) (R12-R13)
- 20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (32 t/año) (R12-R13)
- 20 01 39 Plásticos (20 t/año) (R12-R13)
- 20 01 40 Metales (130 t/año) (R12-R13)
- 20 01 41 Residuos del deshollinado de chimeneas (1 t/año) (R12-R13)
- 20 01 99 Otras fracciones no especificadas en otra categoría (plástico y talco) (200 t/año) (R12-R13)
- 20 02 01 Residuos biodegradables (10 t/año) (R3-R12-R13)
- 20 03 01 Mezclas de residuos municipales (1.200 t/año) (R12-R13)
- 20 03 02 Residuos de mercados (30 t/año) (R12-R13)



20 03 03 Residuos de limpieza viaria (60 t/año) (R12-R13)

20 03 04 Lodos de fosas sépticas (500 t/año) (R3-R12-R13)

20 03 06 Residuos de la limpieza de alcantarillas (50 t/año) (R12-R13)

20 03 07 Residuos voluminosos (210 t/año) (R12-R13)

Ivan Pedreira Lanchas

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANEACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA